

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2026-A-MPCH/C

Santo Tomás, 10 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTOS:

El Oficio N° 000058-2026-MIDIS/PAE-UTCUSC su fecha 23 de enero de 2026, de Evelin Minosca Meléndez Licona jefa de la Unidad Territorial Cusco del Programa de Alimentación Escolar - PAE; Informe N° 045-20265-MPCH/GDS/MPCH/KMC su fecha 30 de enero de 2026, de la Econ. Kendy Murguía Carrillo Gerente de Desarrollo Social; la Opinión Legal N° 043-2026-OGAJ-MPCH su fecha 5 de febrero de 2026 del Mgtr. Nilo Estrada Espinoza jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Designación de Representante de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para la conformación del Comité de Gestión de Contrataciones (CGC) CUSCO 7, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente; cuyo objetivo es asegurar la calidad y la prestación oportuna del servicio de alimentación escolar nutritivo, saludable y complementario, durante todo el calendario escolar, contribuyendo a satisfacer los requerimientos energéticos y nutricionales de los estudiantes para el desarrollo de sus actividades escolares; asimismo El PAE tiene los siguientes objetivos específicos: a) Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que forman parte del servicio alimentario; b) Asegurar la entrega oportuna y continua del servicio alimentario; c) Garantizar la calidad nutricional del servicio de alimentación escolar, promoviendo una ingesta adecuada de alimentos que provea energía y nutrientes esenciales que potencian la capacidad de atención y concentración en el aula; d) Promover hábitos alimentarios saludables de los estudiantes, que promuevan cambios sostenibles en la conducta alimentaria y fortalezcan su bienestar integral; e) Implementar un Sistema de Alerta y Respuesta Temprana para detectar oportunamente si algún elemento de la cadena de entrega del servicio alimentario requiere atención o intervención del Programa u otros actores responsables, con el fin de salvaguardar a los usuarios; f) Implementar un sistema de monitoreo y evaluación continua que permita medir de manera sistemática los indicadores relacionados al funcionamiento del programa y los resultados de este con el fin de garantizar la mejora continua y verificar el cumplimiento de las metas establecidas g) Disponer y gestionar las medidas necesarias para evitar el consumo de alimentos no conformes, en coordinación con las Autoridades Sanitarias correspondientes, con el fin de salvaguardar la salud de los beneficiarios del programa.

Que, mediante el Oficio N° 000058-2026-MIDIS/PAE-UTCUSC de Minosca Meléndez Licona, jefa de la Unidad Territorial Cusco del Programa de Alimentación Escolar - PAE; solicita a esta Entidad Edil, la designación de nuevo representante para integrar el Comité de Gestión de Contrataciones (CGC) CUSCO 7; por tanto, se proceda a nombra como representante al Comité de Gestión de Contrataciones - Cusco 7 al Gerente y/o Sub Gerente de Desarrollo Social de la municipalidad provincial de Chumbivilcas, conforme lo establece la RDE N° D00152-2025-MIDIS/PAE/PER, aparejando las siguientes documentales: Copia legalizada del DNI. del servidor nominado; Anexos 01 y 02 y récord crediticio por la SBS;

Que, de conformidad al Informe N° 045-2026-GDS/MPCH/KMC su fecha 30 de enero de 2026, la Econ. Kendy Murguía Carrillo Gerente de Desarrollo social, solicita su designación como representante de la municipalidad

provincial de Chumbivilcas para la conformación del Comité de Compra Cusco 7, para cuyo dicho fin, se brinda los datos solicitados, a saber:

Item	Nombre y Apellidos	Cargo	DNI	Correo
01	Kendy Murguía Carrillo	Gerente de Desarrollo Social	45026845	kendymurguiacarrillo@gmail.com

Que, estando a la Opinión Legal N° 043-2026-OGAJ-MPCH su fecha 5 de febrero de 2026, el Mgtr. Nilo Estrada Espinoza jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien examinando los informes técnicos, habiendo realizado una valoración conjunta de las normas que amparan la solicitud, indicando Por tanto, de acuerdo a los antecedentes y análisis del presente informe, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, es PROCEDENTE la DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE AL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS ANTE EL COMITÉ DE GESTIÓN DE CONTRATACIONES (CGC) CUSCO 7 DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2025- MIDIS; Resolución de Dirección Ejecutiva N° D0000152-2025-MIDIS/PAE, conforme a la propuesta mediante el informe N° 045-2026-GDS/MPCH/KMC su fecha 30 de enero de 2026;

Que, los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, estipulan que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas en los artículos 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS para la Conformación del Comité de Gestión de Contrataciones (CGC) CUSCO 7 del Programa de Alimentación Escolar - PAE, al servidor:

Item	Nombre y Apellidos	Cargo	DNI	Correo
01	Kendy Murguía Carrillo	Gerente de Desarrollo Social	45026845	kendymurguiacarrillo@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO a La Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional de Alimentación Escolar - PAE, para dicho fin ofíciase.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y al servidor designado, para su conocimiento y cumplimiento según las funciones que le corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Archivo OGACy GD-MBH-MPCH/C
cc. Gerencia Municipal
cc. Gerencia de Desarrollo Social
cc. Sub G. de Programas Sociales
cc. Representante MPCH-PAE
cc. Oficina de Tecnologías de Información

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDIA
Lic. Jose Alberto Torres Cruz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abd. Edwin Cardenas Vilas
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

Página 2 de 2